



"2023, Año de la interculturali dad"

Núm Contrato: MSAT-357/PRODIM/FAISMUN/002/2023

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE SANTA ANA TAVELA, DISTRITO DE YAUTEPEC, ESTADO DE OAXACA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. FRANCISCO GOPAR CARREÑO, SALVADOR NOLASCO RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA PÉREZMORA & ASOCIADOS NEGOCIOS S.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. NELIDA OLIVIA MONTESINOS MARÍN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR"; QUE ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I, Declara el "MUNICIPIO":

- a) Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, investido de personalidad jurídica propia, en términos de los artículos 115, fracciones I, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, tercer párrafo, y fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- b) Que los ciudadanos FRANCISCO GOPAR CARREÑO, SALVADOR NOLASCO RAMÍREZ, Presidente Municipal y Síndico Municipal, respectivamente, al día de hoy cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato en términos de los artículo 43, fracción V y 120 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; lo cual acreditan con la constancia de validez, de fecha veinticuatro de diciembre de dos mil veintidós, expedida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y con las credenciales de acreditación con número de folio 0627357-AYT001 0627357-AYT002, con vigencia 2023-2025, respectivamente, expedidas por la Secretaría de Gobierno del Estado de Oaxaca.
- c) Que su representada cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MSA850101E11 para los efectores legales a que haya lugar.
- d) Que, para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Muriicipal, el "MUNICIPIO"
 requiere la prestación del servicio objeto del presente contrato, conforme al acta de cabildo de fechato. Yautepec, Oax. veintiuno de abril de dos mil veintitrés.
- e) Que para cubrir las erogaciones que deriven del presente contrato el "MUNICIPIO" cuenta con los recursos presupuestables asignados y disponibles del Ramo 33, correspondiente a las Aportaciones Federales, así como con los ingresos propios para el ejercicio fiscal 2023.
-) Que, para efectos del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en Calle Palacio municipal, sin número, Santa Ana Tavela, Distrito de Yautepec, del Estado de Oaxaca, código postal 70540.

Declara el "PRESTADOR":

Que su representada denominada **PÉREZMORA & ASOCIADOS NEGOCIOS** es una sociedad civil, cuenta con personalidad jurídica propia y se encuentra constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, situación que se corrobora con el instrumento número 111,996 (ciento once mil novecientos noventa y seis), volumen 1,785 (mil setecientos ochenta y cinco) de fecha primero de diciembre del año dos mil once, suscrita ante la fe pública del licenciado Omar Abacuc Sánchez Heras, Notario Público número 38, con ejercicio en la ciudad de Oaxaca de Juárez, del estado de Oaxaca, la cual quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Oaxaca, en la Sección Sociedades y Asociaciones Civiles, Tomo Único, Número de Registro 1140, con fecha doce de enero del dos mil doce.

Estar representada en este acto por la ciudadana **NÉLIDA OLIVIA MONTESINOS MARÍN**, en su carácter de **Directora General**, personalidad que acredita en términos del instrumento número 7,592 (siete mil quinientos noventa y dos), volumen 88 (ochenta y ocho), de fecha quince de abril del dos mil diecinueve, pasado ante la fe de la **No**taría Pública número 99, Licenciada Mariana Martínez Gracidia Orduña, con ejercicio en la ciudad de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca; la cual se encuentra



01/01.













"2023, Año de la interculturalidad"

Núm Contrato: MSAT-357/PRODIM/FAISMUN/002/2023

debidamente inscrita ante el Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca, bajo el Tomo Único, registro 5925, de fecha cuatro de junio del dos mil diecinueve, cuyo contenido se desprende que cuenta con todas las facultades y aún las especiales necesarias para la celebración del presente contrato y que dichas facultades a la fecha no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna.

- c) Que su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes PAA111201HB6 para los efectos legales a que haya lugar.
- d) Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, situación que se acredita en este acto con la constancia de opinión de cumplimiento emitida por el servicio de administración tributaria.
- e) Que cuenta con la capacidad legal, técnica, económica y experiencia profesional, para prestar el servicio objeto del presente contrato.
- f) Que, para efectos del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en calle la Carbonera número 122, interior C (nivel 1), colonia San José de la Noria, de la ciudad de Oaxaca de Juárez, estado de Oaxaca, C.P. 68120.

III. Declaran las "PARTES":

Pérez Mora y Asociados

- Que se reconocen mutuamente la personalidad y facultades con que se ostentan para celebrar y comprometerse en el presente contrato.
- Que es su deseo celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, por lo que manifiestan 01/01/2013 5/12/2013 expresamente su voluntad de convenir lo aquí estipulado; además señalan que en este acto no existe vicio alguno de consentimiento, error, dolo o violencia, y que la suscripción del mismo se encuentra basada en la legalidad, honradez y buena fe de ambas "PARTES", quedando insubsistente cualquier acuerdo verbal que se haya dado entre ellos.
- c) Que de conformidad con los art. 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, art. 137 de la Constitución del Estado de Oaxaca; Artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículos 1, 2, 4. Frac. VIII de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca. Es su libre voluntad celebrar el presente contrato. Para lo no previsto en las leyes mencionadas de manera supletoria se aplicará lo establecido en el Código Civil para el Estado de Oaxaca.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. – El "PRESTADOR" se compromete y se obliga en favor del "MUNICIPIO" a prestar el servicio profesional correspondiente a la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, durante la vigencia del presente contrato, que consiste en:

- Revisar los planes municipales anteriores con la finalidad de analizar sus antecedentes.
- Implementar la planeación participativa con las instituciones, comités, grupos sociales y habitantes, en general.
- Apoyar en la elaboración del Mensaje Presidencial donde se comunique a las ciudadanas ciudadanos, de una manera clara y concisa, su visión de desarrollo municipal.
- Elaborar diagnósticos concretos del contexto municipal donde se refleje la situación real, así como la estructura territorial del Municipio de acuerdo a los mapas e información georreferenciada.
- Integrar los objetivos y prioridades del municipio, acorde a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030
- Identificar las características internas y externas del municipio, para corregir las debilidades, afrontar las amenazas, mantener las fortalezas y explorar nuevas oportunidades, por parte de las autoridades municipales.
- Establecer las estrategias, líneas de acción y políticas a seguir, atendiendo el contexto social, económico e institucional del municipio.



SINDICATORIA MUNICIPAL Mole Santa Ana

Dito, Vautepec, Oax.

rt.
.os
as, RECUMRÍA
ido E DA
resM ro. Inta Ana
de Tala,
Dtto. Yautepec Cax.
01/01/2023-31/12/2025

r

en ESORERÍA MUNICIPAL Pio. Santa Ana Tavela, Yau tepec, Oa y 2025-31/12/202





"2023, Año de la interculturalidad"

Núm Contrato: MSAT-357/PRODIM/FAISMUN/002/2023

- Integrar y presentar el Plan Municipal de Desarrollo, para su aprobación ante el Ayuntamiento.
- Solventar las observaciones que en su caso se emitan, hasta su validación.

Para el mejor desempeño de la prestación del servicio, el "PRESTADOR" designa al C. José David Luna Caballero quien será persona encarqada de realizar las actividades del objeto del presente contrato.

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. - Las "PARTES" convienen que el pago del servicio objeto del presente contrato será por la cantidad de \$ 43,800.00 (Cuarenta y tres mil ochocientos pesos 00/100 m.n.), incluido el impuesto al Valor agregado, los pagos se acordaron como se describe:

El 50% del monto total se cubrirá a la entrega de trabajos por el prestador de servicios al municipio para su trámite de revisión ante la dependencia correspondiente, y el otro 50% hasta la validación de los trabajos objetos del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO. - Las "PARTES" acuerdan que la forma de pago en la que el "MUNICIPIO" cubrirá la contraprestación anteriormente mencionada, será a través de Transferencia Electrónica, conforme a la periodicidad establecida en la cláusula anterior. El "MUNICIPIO" tendrá únicamente 01/01/2023 - 31/2/2026 un plazo de 8 días hábiles para realizar el pago a el "PRESTADOR", contados a partir del día que este último emita la factura correspondiente a favor del "MUNICIPIO".

El "PRESTADOR" designa para el pago de sus servicios la cuenta bancaria siguiente:

Denominación: PEREZ MORA Y ASOCIADOS NEGOCIOS S.C.

Institución bancaria: SANTANDER. Número de cuenta: 65-5069-10600.

1.

Pérez Mora y Asociados

Clabe interbancaria: 014610655069106006.

CUARTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO. -Una vez concluidos los trabajos el "PRESTADOR" presentará el proyecto del Plan Municipal de Desarrollo para la aprobación de la autoridad y una vez obtenida, entregará ante la autoridad correspondiente para su debida autorización y validación.

QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO. - Las "PARTES" acuerdan que el presente contrato iniciará su vigencia el 15 de julio de 2023 dará por concluido el 31 de diciembre de 2023, cabe mencionar que dicho plazo podrá prorrogarse, en atención a que una vez ingresado el plan al Instituto de Planeación para el Bienestar quedará supeditado a los tiempos del mismo, excluyendo de responsabilidad a las "PARTES".

SEXTA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. - Cualquier modificación que las "PARTES" deseen realizar al contenido del presente contrato, deberá efectuarse mediante acuerdo realizado por escrito y firmado por ambas "PARTES".

SÉPTIMA. GARANTÍAS DE LOS SERVICIOS.- Conforme al artículo 56 de la Ley de Adquisiciones, MUNICIPAL Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de los Bienes Muebles e Inmuebles <mark>Vipio. Santa Ana</mark> del Estado de Oaxaca; artículo 53 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de los Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2023, el "PRESTADOR" queda 📞 ento de otorgar fianza de cumplimiento derivado de las obligaciones del presente contrato, a favor del "MUNICIPIO".

OCTAVA. DERECHOS Y OBLIGACIONES. - Bajo el presente contrato, las "PARTES" convienen que cuentan con los siguientes derechos y obligaciones:

Derechos del "MUNICIPIO"







fro. Yauftepiec., Olax.



"2023, Año de la intenculturalidad"

Núm Contrato: MSAT-357/PRODIM/FAISMUN/002/2023

- Obtener los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por las cantidades pagadas al "PRESTADOR".
 - b) Recibir toda la documentación que le sea entregada por el "PRESTADOR".

II. Obligaciones del "MUNICIPIO":

- a) Informar al "PRESTADOR" de todas las personas que se involucren o relacionen (servidores públicos, prestadores de servicios u otros), con las actividades de la prestación del servicio.
- b) Informar al "PRESTADOR" de todas las Circunstancias y hechos que puedan causar un retraso o imposibilidad para la prestación del servicio, así como para la entrega de información o documentación, ya que, si fuere el caso, se hará acreedor cubrir los gastos para efectos de reprogramar la mesa de trabajo, y por supuesto de asumir la responsabilidad por el retrasó de la entrega de dicho plan.
- c) Entregar la información y documentación necesaria para que el "PRESTADOR" lleve a cabo sus actividades.
- d) Realizar el pago de los honorarios en la forma y tiempo establecido, de acuerdo a la CLÁUSULA Dia multiplec. Cax SEGUNDA del presente contrato.
- Permitir el acceso al territorio municipal y a las áreas administrativas, al personal que designe el "PRESTADOR" para la ejecución del servicio.

Derechos del "PRESTADOR": III.

- a) Ser informado de todas las personas que se involucren o relacionen (servidores públicos, prestadores de servicios u otros), con las actividades de la prestación del servicio.
- b) Ser informado completa y verazmente de todas las personas circunstancias que permitan o impidan la realización de las actividades para la prestación del servicio del presente contrato.
- Recibir en tiempo y forma toda la información y documentación requerida y demás que le sea solicitada para la celebración del presente.
- Cobrar en forma y tiempo los honorarios pactados, de conformidad con la CLÁUSULA SEGUNDA del 01/01/2023 31/12/2023 presente contrato.

Obligaciones del "PRESTADOR":

- Entregar los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por las cantidades pactadas en la CLÁUSULA SEGUNDA.
- Prestar un servicio profesional diligente en todo momento.
- Desarrollar y ejecutar la prestación del servicio que se establece en la CLÁUSULA PRIMERA, con las características de calidad y precisión necesarias, aplicando al máximo los conocimientos profesionales y a entera satisfacción del "MUNICIPIO".
- d) Guardar la confidencialidad con relación a toda la información y documentación que le haya sido proporcionada.
- e) Dar aviso al "MUNICIPIO" sobre los cambios estructurales que tengan relación con la ejecución de las actividades para la prestación del servicio.
- Informar oportunamente cuando no pueda continuar prestando el servicio del presente contrato.

NOVENA. PENAS CONVENCIONALES. - Las "PARTES" acuerdan y se obligan a que, en caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contenidas en este instrumento, será motivo de rescisión del presente contrato y la parte culpable pagará una penalización del 1% diario del valor total del servicio, dicho monto será pagado al momento de ser comprobado el incumplimiento a lo establecido en el presente contrato.



Tave Yauts

01/01/2023-31/12/2025



Dtto, Yautepec, Oax.

FSORERIA MUNICIPAL Mpio. Santa Ana Tavela.

Otto, Yautepec, Oax.

101/2023 - 31/12/2023



Pérez Mora y Asociados





"2023, Año de la interculturali de id"

Núm Contrato: MSAT-357/PRODIM/FAISMUN/002/2023

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. - Las "PARTES" se obligan y comprometen a conservar en forma confidencial cualquier información que llegue a su conocimiento, con motivo de la prestación del servicio a que se refiere el presente contrato, quedando obligados a no informar, divulgar o proporcionar a terceras personas, verbalmente, por escrito o medio digital, directa o indirectamente, información alguna sobre las actividades a las que se dedican.

Para efectos de los dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y las disposiciones que de ella emanen, el "PRESTADOR" reconoce y acepta expresamente que la información o datos que se consideren personales y que le remita el "MUNICIPIO", serán protegidos y tratados de conformidad con la Ley y demás disposiciones normativas aplicables para su protección.

DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - En virtud de lo estipulado en las **CLÁUSULAS** que preceden, las **"PARTES"** convienen que, para el caso de suspensión o imposibilidad, para la prestación del objeto del presente contrato, derivado de un acontecimiento de caso fortuito o fuerza mayor, las actividades se realizaran a distancia, buscando los mecanismos para su cumplimiento. En el caso de que las actividades no puedan llevarse a Cabo, el **"MUNICIPIO"** no está obligado a realizar la contraprestación marcada en la cláusula segunda.

Una vez cesada la causa que dio motivo a la suspensión o imposibilidad de llevar a cabo la prestación del servicio, se deberá notificar a la otra parte la reanudación o, en su caso, la rescisión del presente contrato sin responsabilidad.

En todo caso, se deberá informar por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes en que se haya originado la causa por la que se suspende, imposibilita, reanuda o rescinde el servicio del presente contrato.

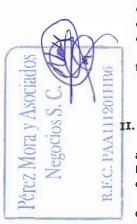
DÉCIMA SEGUNDA. CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. – Las "PARTES" convienen en forma expresa que podrán rescindir unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad alguna y sin necesidad de intervención judicial, por cualquiera de las causales que a continuación se establecen:

- I. Causales imputables al "PRESTADOR":
 - a) Proporcionar datos falsos al registrarse o al formular el contrato, o bien, cuando siendo reales, estos hayan variado y no hubiere dado aviso de ello al "MUNICIPIO".
 - b) Iniciar la prestación del servicio objeto del presente contrato en fecha posterior a la indicada.
 - c) Suspender injustificadamente la prestación del servicio materia del presente contrato.
 - d) Prestar el servicio en forma distinta a lo estipulado en la cláusula primera de este contrato.
 - e) Omitir subsanar las irregularidades en las que haya incurrido por la prestación del servicio, dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación que para tal efecto le formule el "MUNICIPIO".
 - f) Omitir conservar en forma confidencial y en estricta reserva, toda la información y documentación que se haga de su conocimiento con motivo del presente contrato, de conformidad con la cláusula décima segunda del presente contrato.
 - Causales imputables al "MUNICIPIO":
 - a) Incumplir en el pago al "PRESTADOR", de conformidad con la cláusula segunda del presente.
 - b) Impedir el desempeño normal de las actividades durante la prestación del servicio.
- c) Incumplir, en su caso, con la función de llevar a cabo las sesiones de cabildo para la toma de decisiones y levantamiento de actas, firmas y sellos de los documentos que se requieran.
- d) Incumplir con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- e) Omitir conservar en forma confidencial y en estricta reserva, toda la información y documentación que se haga de su conocimiento con motivo del presente contrato.













"2023, Año de la interculturalidad"

Núm Contrato: MSAT-357/PRODIM/FAISMUN/002/2023

La rescisión del presente contrato por causas imputables, ocasionará el pago de la parte responsable a la parte afectada, conforme a la cláusula novena del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. *PROCEDIMIENTO PARA LA RESCISIÓN.* – La parte afectada podrá tomar la determinación de rescindir administrativamente el contrato cuando se configure alguna de las causales de la cláusula anterior y de las demás establecidas en el presente contrato, cuando sea por razones de interés general o por mutuo consentimiento.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- I. Se iniciará con un escrito a la parte responsable sobre la configuración de alguna de las causales establecidas en la cláusula anterior, anexando las pruebas que acrediten la causal imputable, concediendo a la parte responsable un plazo de diez días hábiles, a efecto de que exponga lo que a su derecho convenga, respecto al incumplimiento de sus obligaciones.
- II. Una vez trascurrido el plazo de diez días se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
- III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a la parte responsable, dentro de los quince días hábiles siguientes, contados a partir de que se cumpla el plazo para contestación.

DÉCIMA CUARTA. *DE. LA RELACIÓN LABORAL.* - El "PRESTADOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a el "MUNICIPIO" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

EL "PRESTADOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por el "MUNICIPIO", así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, el "PRESTADOR" exime expresamente a el "MUNICIPIO" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, el "MUNICIPIO" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores del "PRESTADOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a el "MUNICIPIO", el "PRESTADOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

DÉCIMA QUINTA. DE LA CONCILIACIÓN. - Las "PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 103, 104 y 105 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

DÉCIMA SEXTA. SERVICIO ADICIONAL. – Las "PARTES" de común acuerdo manifiestan que, si el "MUNICIPIO" requiere algún servicio adicional, este deberá solicitarlo mediante escrito dirigido al Jefe del Departamento de Contabilidad Gubernamental y a la Subdirección General del "PRESTADOR", quienes por ese mismo medio responderán la solicitud, y en su caso, remitirá la propuesta de servicio adicional.



01/01/2023









"2023, Año de la intenculiturali desd"

Núm Contrato: MSAT-357/PRODIM/FAISMUN/002/2023

De aceptar el "MUNICIPIO" la propuesta de servicio adicional, el "PRESTADOR" le dará aviso mediante escrito sobre el personal que estará a cargo de la ejecución del servicio, el cual contendrá la validación del Jefe del Departamento de Contabilidad Gubernamental y de la Subdirección General del "PRESTADOR". Toda propuesta y confirmación de servicios, así como de asignación de personal que carezca de la validación antes señalada, no tendrá efecto alguno.

La contratación del servicio adicional se formalizará con la celebración del contrato respectivo para la prestación del servicio.

Las "PARTES" acuerdan que si el personal asignado para la prestación del servicio del presente contrato, llegare a recomendar a un tercero para la prestación de un servicio adicional, este será bajo la más estricta responsabilidad del "MUNICIPIO" y del personal que haga dicha recomendación, por lo que, el "PRESTADOR" no se hace responsable de las contingencias que pudiera generar esa prestación de servicios, así como por las recomendaciones que el personal asignado para la prestación del servicio del presente ; contrato le haga al "MUNICIPIO".

DECIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS. -Las "PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, Otto. Yautepec. Oax por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en 01/01/2023-31/2/2025 dichos domicillos se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil para el Estado de Oaxaca.

DÉCIMA OCTAVA. PACTA SUNT SERVANDA. - Las "PARTES" acuerdan que el presente contrato constituyes el acuerdo total de voluntades, quedando sin efectos cualquier acuerdo anterior, sea verbal o por escrito.

DÉCIMA NOVENA. ALCANCE DE LOS TÍTULOS - Las "PARTES" manifiestan que lo establecido en el profit presente contrato expresa todo lo acordado por ellas y que los títulos de cada cláusula únicamente facilitan la lectura del contrato, por lo que se debe estar a lo expresamente acordado por las "PARTES" en el clausulado n respectivo. Dtto, Yautepec, Oax.

VIGÉSIMA. LEGISLACIÓN.- Las "PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del objeto 1/01/2023 - 31/12/2025 de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca. Para lo no previsto en las leyes mencionadas de manera supletoria se aplicará lo establecido en el Código Civil para el Estado de Oaxaca.

VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. - Las "PARTES" manifiestan que os derechos y obliga ciones contraídos en el presente contrato son de carácter privado, pudiendo ejercitar todas TESORERIA las acciones que deriven del mismo conforme a la ley.

En caso de conflicto o controversia, las "PARTES" de común acuerdo aceptan sujetarse a la jurisdicción de os juzgados competentes, residentes en la ciudad de Oaxaca de Juárez, en el estado de Oaxaca, renunciando itto Yautepec, Oax a cualquier otra jurisdicción o tribunal que, por razón de domicilio, presente o futuro, pudiese ser competente, 1/0/2023-31/12/2023 con el fin de resolver por la via judicial aquellos conflictos que no se pudieran resolver a través del mutuo acuerdo.

Acordados los términos del presente contrato y debidamente enterados de las consecuencias legales, sin que exista ningún vicio de la voluntad, tales como dolo, lesión, error o violencia, que lo invalide. Lo firman de

7



01/01/2023 - 31/0

Moie. Santa Ana

Tavela



"2023, Año de la interculturalidad"

Núm Contrato: MSAT-357/PRODIM/FAISMUN/002/2023

conformidad en el Municipio de Santa Ana Tavela, Distrito de Yautepec, Estado de Oaxaca; a los catorce dias del mes de julio del año dos mil veintitrés.

EL "MUNICIPIO"

C. FRANCISCO GOPAR CARREÑO

PRESIDENTE MUNICIPAL Ana

MAROS /1.

Mpio. Santa Ana Tavela,

tto. Yautepec, Oax.

lavela. Dtto. Yautepec, Oax. 01/91/2023 - 31/12/20

SÍNDICO MONTENAPAL

Tavela, Otto, Yautepes, Oax. 01/01/2023 -31/12/2025

Pérez Mora y EL S'PRESTADOR"

Negocios S. (

C. NÉLIDA OLIVIA MONTESINOS MARÍN R.F. DIRECT ORA GENERAL PEREZMORA &

ASOCIADOS NEGOCIOS, S.C.

TESTIGO

Santa Ana

WINDER WA

C. FRANCISCO RAMÍREZ MARTÍNEZ REGIDOR DE HACIENDA Vaudepec, Oak

2823 - 31/12/202 C. YESSICA ITZEL PERALTA CASTILLO **TESORERA MUNICIPAL**

Las firmas que anteceden forman parte del contrato que celebra, por una parte, el MUNICIPIO DE SANTA ANA TAVELA, Distrito de YAUTEPEC, Estado de OAXACA, al que se le denomina el "MUNICIPIO", representado por los CC. FRANCISCO GOPAR CARREÑO en su carácter de Presidente Municipal y SALVADOR NOLASCO RAMÍREZ Síndico Municipal, respectivamente; y por la otra la parte, la persona moral denominada PEREZMORA & ASOCIADOS NEGOCIOS S.C., representada en este acto por la C. NÉLIDA OLIVIA MONTESINOS MARÍN en su carácter de Directora General, a quien se denomina el "PRESTADOR".